

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL INTANGIBLE LA CESTERIA DE BEJUCOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas en los artículos 300, 7, 8, 70 del al Constitución Política; los artículos 4 y 8 de la ley 397 de 1997; la Ordenanza 042 de noviembre 19 de 2002.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como bien de interés cultural inmaterial, la cestería de bejucos del municipio de Filandia en el departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el gobierno departamental se constituya en un incentivador central a las distintas manifestaciones de este género que se promuevan en el municipio de Filandia Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: El departamento a través de la Dirección de Cultura debe promover un plan especial para la salvaguardia de la cestería como bien de interés cultural inmaterial.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

JHON BAIRO COHECHA SALAZAR
Presidente

HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza No. **028 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL LA CESTERÍA DE BEJUCOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”** recibió los tres debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: 04 OCTUBRE DE 2.007

SEGUNDO DEBATE: 09 OCTUBRE DE 2.007

TERCER DEBATE: 11 OCTUBRE DE 2.007

Dado a los Doce (12) días del mes de Octubre de dos mil siete (2.007).

HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General